

Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

RECURSO DE REVISIÓN: ICHITAIP/RR-511/2020
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECURRENTE: VALERIA GÓMEZ
PONENTE: AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO OTORGADO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-511/2020, PROMOVIDO POR VALERIA GÓMEZ, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y

CONSIDERANDO

I.- Que en fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, se emitió la resolución correspondiente al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-511/2020**, interpuesto por **VALERIA GÓMEZ**, en contra del Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, en el sentido modificar la respuesta a efecto de que el Sujeto Obligado, otorgue la información faltante debidamente interrelacionada y desagregada con los demás planteamientos requeridos por la parte recurrente.

II.- Que dicha resolución fue notificada al Sujeto Obligado el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, sin que en el plazo concedido para ello se informara a este Instituto de su cumplimiento.

En este sentido, no obra en autos constancia alguna de que se hubiese entregado a la recurrente la información solicitada, que permita concluir que el Sujeto Obligado cumplió con lo requerido en la resolución, en la cual se le ordenó informar a este Organismo Garante en el plazo legal establecido sobre el cumplimiento que diera a la misma.

Por ello, procede emitir acuerdo de incumplimiento, y con base en lo dispuesto en los artículos 154 fracción II y 162 de la ley en la materia, se ordena notificar al superior jerárquico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para el efecto de que implemente todas las medidas administrativas necesarias para asegurarse de que su subalterno dé cumplimiento a la resolución, y de ello se informe a este Órgano Garante.

Ahora bien, con fundamento los artículos 154 fracción III y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y ante el incumplimiento a la resolución del presente medio de impugnación, resulta necesario imponer al Responsable de la Unidad de Transparencia designado a la fecha de la notificación del presente Acuerdo, una medida de apremio a fin de asegurar el cumplimiento a la resolución en comento, esto es, la de **Amonestación Pública**, para lo cual el presente acuerdo deberá publicarse a través de la página web de este Organismo Garante, y difundirse hasta en tanto se dé pleno cumplimiento a lo ordenado, con el apercibimiento de que, de incumplir nuevamente con la resolución, se impondrá la siguiente medida de apremio, correspondiente a multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los responsables de dar cumplimiento a la resolución, para lo cual se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia a fin de que señale qué funcionarios públicos tienen el deber de llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a la resolución.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 152 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Pleno emite los siguientes:

ACUERDOS

1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte".

SIN TEXTO

SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

SECRETARIA
DEFENSA

Instituto Científico y Tecnológico
SECRETARIA



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

RECURSO DE REVISIÓN: ICHITAIP/RR-511/2020
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECURRENTE: VALERIA GÓMEZ
PONENTE: AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO

PRIMERO.- SE TIENE POR NO CUMPLIDA la resolución de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, correspondiente al Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-511/2020, interpuesto por **VALERIA GÓMEZ**, en contra del Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**.

SEGUNDO.- Se impone al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** designado a la fecha de la notificación del presente Acuerdo, como medida de apremio para asegurar el cumplimiento de la resolución una **amonestación pública**, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución.

TERCERO.- En términos de lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en los artículos 37, 154 fracción II y 162, se ordena notificar al titular del Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** que provea lo necesario a fin de que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo se dé cumplimiento a la resolución en estricto apego a lo ordenado y de ello se informe a este Organismo Garante en un término de **tres días hábiles**, conforme dispone dicha Ley en el segundo párrafo del artículo 150.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos en Sesión Ordinaria, celebrada el día diez de marzo de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo, doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.



Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

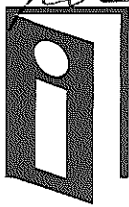

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


DR. JESUS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

KIRE

SIN TEXTO



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Dirección/Área:

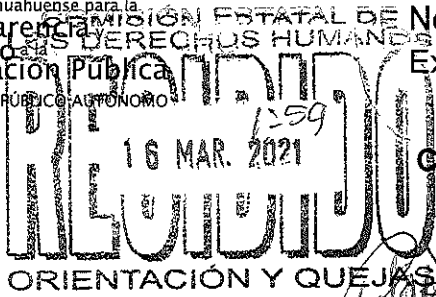
DIRECCIÓN JURÍDICA

No. De Oficio:

ICHITAIP/DJ/611/2021

Expediente:

ICHITAIP/RR-511/2020



Chihuahua, Chih., a 16 de marzo de 2021.

Titular del Sujeto Obligado
Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Ave. Zarco y 24, No. 2427
Chihuahua, Chih.

En los autos del Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-511/2020**, promovido por **Valeria Gómez**, contra actos de ese Sujeto Obligado **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, se dictó un Acuerdo que tiene por no cumplida la resolución emitida en el Recurso de Revisión e impone al Responsable de la Unidad de Transparencia, como medio de apremio para asegurar el cumplimiento de la resolución en el Recurso de Revisión la amonestación pública que refiere el artículo 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior, del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del presente oficio notifico a usted el Acuerdo de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente **ICHITAIP/RR-511/2020**; se adjunta el citado documento, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA
DIRECTORA JURÍDICA

Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORC

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

